



**RESOLUCIÓN No. 000170 DE 31 OCT. 2007**

"Por la cual se decide la Revocatoria Directa Parcial, presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., contra las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992 y concordantes, en el sentido de Cambiar unos Horarios de la Ruta PASTO – POLICARPA de la Modalidad Mixto a Pasajeros por Carretera".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000040 de septiembre 18 de 1995, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el Cambio de Clase de Vehículo de Campero por Microbús para servir algunas de las Rutas autorizadas; Así mismo, con las Nos. 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó el Cambio de Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas y con la No. 000163 de agosto 15 de 2002, el Cambio de Camioneta doble cabina con platón por Campero; Mediante las Resoluciones Nos. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida y con la 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto y, mediante las Resoluciones Nos. 000134 de octubre 18 de 2006 y 000146 de septiembre 20 de 2007, se deciden solicitudes de Revocatoria Directa Parcial, en el sentido de Cambiar unos Horarios de dos Rutas a Recorridos y, unos horarios de la Modalidad Mixto a Pasajeros por Carretera, quedándole en consecuencia la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento siete (107) unidades	Ciento veintisiete (127) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta y dos (42) unidades	Cincuenta y tres (53) unidades

124

CONTINUACION RESOLUCION No.

000170

DE 31 OCT. 2007

## B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veintiún (21) unidades	Veintiséis (26) unidades

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con las Resoluciones Nos. 00068 y 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las Habilitaciones respectivas que le permiten continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en las Modalidades MIXTO y de PASAJEROS por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón Social de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que dentro de los Recorridos autorizados a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, 00086 de diciembre 4 de 2001, 000163 de agosto 15 de 2002 y, 000014 de marzo 10 de 2005, en la Modalidad Mixto, se encuentra:

RECORRIDO : PASTO – POLICARPA Y VICEVERSA  
 Saliendo de Pasto : 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 12:45, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00.  
 Saliendo de Policarpa : 04:00, 04:30, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 09:00.

Características del Servicio: Modalidad : Mixto, Clase de vehículo: Camioneta doble cabina con platón y/o Campero, Frecuencia: Diaria, Capacidad máxima: Catorce (14) unidades.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 7206 de octubre 9 de 2007, solicita que se le autorice una Revocatoria Parcial de la Resolución No. 00818 de 1992 y concordantes, con el objeto de que se le autorice el Cambio de la Modalidad Mixto a la Modalidad de Pasajeros por Carretera, de una (1) unidad Mixto por una (1) del Grupo A, para servir un (1) horario por sentido, en la Ruta Pasto – Policarpa así:

Saliendo de Pasto : 11:00.  
 Saliendo de Policarpa : 04:00.

Que con relación al trámite solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., entre otros conceptos emitidos por la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, que le han permitido a esta Dirección Territorial atender solicitudes similares de otras Empresas, se cuenta con los Oficios MT-1300-2-26951 de septiembre 18 de 2001, MT-1300-2-002332 de febrero 3 de 2003 y, MT-1300-2-023944 de agosto 5 de de 2003, copias de los cuales fueron remitidas a esta Territorial, en donde se señala:

123  
127

CONTINUACION RESOLUCION No. 000170 DE 31 OCT. 2007

"...La empresa..., puede habilitarse en las modalidades de pasajeros y mixto, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto 171 de 2001 esta conserva los derechos administrativos relacionados con rutas, horarios, previamente otorgados, toda vez que la Sociedad Transportadora viene operando con licencia de funcionamiento vigente...

"...Con respecto al interrogante de cual sería la capacidad para vehículos cerrados y cual para vehículos mixtos...este Despacho reitera que debe ser la misma empresa con base en el plan de rodamiento que diseñe la que debe determinar que parte de dicha capacidad destina para cada modalidad, porque la administración no puede tener injerencia en las decisiones que por derecho privado le corresponde a los particulares".

"...La Empresa ...puede habilitarse en las modalidades de pasajeros y mixto, ....la habilitación que se le confiera por parte del Ministerio de Transporte le debe mantener los citados derechos...y lo que hace es revalidar los servicios autorizados ..., igualmente se puede habilitar en la modalidad mixto de acuerdo con el Decreto 175 de 2001,...

"Ahora bien, este Despacho considera que usted puede solicitar a la Dirección Territorial...la aclaración, modificación o revocación parcial de los actos administrativos para incluir rutas, horarios y capacidad transportadora...bajo el mecanismo legal previsto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo..."

Que ante la situación planteada y sustentada, este Despacho debe atender favorablemente la solicitud de Revocatoria Directa Parcial solicitada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., empresa que antes de expedirse los Decretos 170`s, ya tenía Licencia de funcionamiento, tendiente a que se le autorice el Cambio de dos Horarios del Recorrido PASTO – POLICARPA, de la Modalidad Mixto y servirlos en la Modalidad de Pasajeros - Grupo A-, por cuanto se ajusta a los conceptos y normas citadas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Decidir la solicitud de Revocatoria Directa Parcial presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., en el sentido de autorizarle el Cambio de la Modalidad Mixto a la Modalidad de Pasajeros por Carretera, para servir dos (2) Horarios en la siguiente Ruta, en un total de Un (1) vehículo Homologado para Mixto, por Un (1) Vehículo del Grupo A, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

RUTA : PASTO - POLICARPA Y VICEVERSA  
Saliendo de Pasto : 11:00.  
Saliendo de Policarpa : 04:00.

Características del servicio :

Clase de vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)  
Nivel de servicio : Básico  
Vehículos Necesarios : Uno (1).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Como consecuencia del artículo anterior y acogiendo lo

CONTINUACION RESOLUCION No. 000170 DE 31 OCT. 2007

solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Capacidad Transportadora Total con la cual continuará prestando los servicios autorizados, tanto en la Modalidad de Pasajeros como en Mixto, se le fija dentro de los siguientes límites:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento ocho (108) unidades	Ciento veintiocho (128) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta y dos (42) unidades	Cincuenta y tres (53) unidades

**B.- MODALIDAD MIXTO**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veinte (20) unidades	Veinticinco (25) unidades

**ARTICULO TERCERO.-** Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en anteriores actos administrativos.

**ARTICULO CUARTO.-** Los demás términos y artículos que contienen las distintas providencias expedidas a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., y que no han sido objeto de modificación por este Acto Administrativo, se mantienen en su integridad.

**ARTICULO QUINTO.-** Informar al Representante Legal de la Empresa Expreso San Juan de Pasto S. A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 31 OCT. 2007

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño.  
Ministerio de Transporte

ORIGINAL FIRMADO POR  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2007, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **14.931.494 de Cali**, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución No. 000170 de octubre 31 de 2007, "Por la cual se decide la Revocatoria Directa Parcial, presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., contra las Resoluciones No. 00818 de febrero 7 de 1992 y concordantes, en el sentido de Cambiar unos Horarios en la Ruta PASTO - POLICARPA de la modalidad Mixto a Pasajeros por carretera", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
**SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY**  
Gerente

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte